ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
Nº 056 - 2024-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria de consejo celebrada el día jueves 14 de marzo del 2024, en su sede actual sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la fiscalización, es la facultad que tienen los órganos políticos para velar por el cumplimiento de las responsabilidades y actos de los órganos ejecutivos; así como, de los límites en el ejercicio de estas. Su prioridad es verificar el accionar de las principales autoridades políticas y funcionarios y funcionarias de las entidades de la administración pública; en concordancia, con el numeral b) del artículo 16º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que hace referencia que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.

Que, la Ley N° 31433, en su Primera Disposición Complementaria Final determinó recursos que correspondían al pago de profesionales del órgano de control institucional, antes de su incorporación a la Contraloría General de la República para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales.

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 31812, que modifica el inciso k) del artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Consejo Regional tiene la atribución siguiente: Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Gobierno Regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al

Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización". Asimismo, modifica la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a los recursos para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: "PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento, ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, sobre "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales, sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización".

Que, el Balance Semestral, es el documento con carácter de Declaración Jurada generado por el aplicativo informático en forma automática, con fecha de corte semestral que contiene información anual acumulada y respecto a todo el periodo en el cual los regidores y consejeros regionales ejercen la función de fiscalización, siendo suscritos por los mismos (Artículo 6.3. de la Directiva). Mediante el citado documento se informa sobre la planificación, ejecución y los resultados del uso del monto asignado para el ejercicio de la función fiscalizadora realizada individualmente o como integrantes de una Comisión (ordinaria, investigadora, especial, u otra) bajo la estructura establecida en el Anexo N° 2 de la Directiva.

Que, a través del Pedido N° 004-2024-GOREMAD-CR/BCC, el Consejero Regional por la Provincia de Manu, Bernardo CLAVIJO CARCASI, pone a consideración del Pleno su propuesta de Plan de Actividades de Fiscalización para el Año 2024 que contempla la Programación de Acciones de Fiscalización (PAF) en el marco de lo dispuesto en la Directiva antes mencionada. Considera en su Programación de materias a fiscalizar, los siguientes:

1) "Mejoramiento y Ampliación de los Servicio de Salud del C.S. Jorge Chávez de la ciudad de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata";

2) "Mejoramiento del Camino Vecinal Ponalillo – Arrozal – República, Distrito de Iberia – Provincia Tahuamanu – Región Madre de Dios", y

3) "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria en la I.E.B.R. N° 52005 Nuestra Señora de Las Mercedes en la ciudad de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata".

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Actividades de Fiscalización para el Año 2024, presentado por el Consejero Regional Bernardo CLAVIJO CARCASI, en el marco de la Ley Nº 31812, modificatoria de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de lo dispuesto en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, sobre "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", el mismo que forma parte de la presente norma regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Ejecutivo Regional, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de sus órganos competentes.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Consejo Regional
Sr. Francisco Sifuentes Quispe
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL
Abog. Dillman Valencia Flores
SECRETARIO TÉCNICO